AMPLIACIÓN DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 49/2.011
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO CHEVROLET SPARK"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Señor Director Nacional, el **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176 de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, la firma **TALLER PAREDES S.R.L.**, representada en este acto por el **SEÑOR VICTOR SANTIAGO PAREDES PERALTA**, con cedula de identidad N°. 629.484, domiciliada en la avenida Médicos del Chaco N° 3.126 de la ciudad de Asunción, con Registro Único de Contribuyente N° 80025923-8, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en realizar la ampliación de plazos del Contrato DNCP N° 49/2011, suscripto entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 49/2011 derivado del llamado a Contratación Directa N° 22/2.011. Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás clausulas del contrato sin alteración alguna.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato serán los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El pliego de bases y condiciones y las adendas realizadas;
c. La Planilla de precios presentada por LA CONTRATADA;
d. La presente adenda.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL
La vigencia de la presente adenda será desde el desde el 24 de octubre de 2.012 hasta el 23 de octubre de 2.013.----------

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá extender la *Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato* por 30 (treinta) días más de la vigencia de la presente adenda de contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores a la finalización del periodo de garantía.----------

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 24 de octubre de 2012.----------

POR LA CONTRATANTE
ING. DOUGLAS ONETO BONZI

POR LA CONTRATADA
SR. VICTOR SANTIAGO PAREDES

TALLER MECANICO
PAREDES S.R.L.
RUC 80025923-8